



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 23 de septiembre de 2020

Número 222

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Modificación de las bases del Plan provincial de inversiones financieramente sostenibles 2019. Supera VII: Programa municipal general 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 2132/18, 3946/18, 4187/18 y 116/19 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 195/17; número 2: autos 283/18;
número 7: autos 701/17, 857/16, 889/14 y 873/16 5

AYUNTAMIENTOS:

- Almensilla: Presupuesto general ejercicio 2020 9
- Arahal: Expediente de modificación presupuestaria 11
- Expediente de modificación de créditos 11
- Aznalcóllar: Presupuesto general ejercicio 2020 12
- Castilblanco de los Arroyos: Presupuesto general ejercicio 2020 14
- Castilleja del Campo: Presupuesto general ejercicio 2020 16
- Las Navas de la Concepción: Creación de una bolsa de trabajo de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Juvenil 16
- Osuna: Expediente de modificación de créditos 20
- Villanueva del Ariscal: Creación de una bolsa de trabajo de Profesores de Música 21

ANUNCIOS PARTICULARES:

- Comunidad de Regantes «La Ermita»: Convocatoria de junta general ordinaria 25
- Comunidad de Regantes de la zona de Queipo de Llano: Convocatoria de junta general ordinaria 26
- Comunidad de Regantes del «Canal del Mármol»: Convocatoria de junta general ordinaria 26

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y conforme a lo establecido en el resolviendo cuarto del Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2020, por el que se aprueba la «modificación de las bases regulatorias del plan provincial de cooperación con Ayuntamientos y ELA's para inversiones financieramente sostenibles 2019 (Supera VII: Programa Municipal General)», se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, encontrándose el expediente en el Área de Cohesión Territorial, en la Sede Provincial, sita en la Avda. Menéndez y Pelayo n.º 32.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Sevilla a 31 de julio de 2020.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-5669

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150001864.

Negociado: C.

Recurso: Recursos de suplicación 2132/2018.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 6 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 181/2015.

Recurrente: Club Social La Juliana, S.L.

Representante: María José Fuster Ruiz.

Recurrido: Mario Girón Luna, Q Sport Gestión y Servicios Deportivos, S.L. y Alberto Alba Alarcón.

Representante:

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 2132/18, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 12 de marzo de 2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Sevilla, en procedimiento n.º 181/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a don Alberto Alba Alarcón cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 13 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

6W-2879

SALA DE LO SOCIAL

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación n.º 3946/18-K-, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 4 de junio de 2020, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, en procedimiento n.º 672/17.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Colecpress, S.C.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 4 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-2881

SALA DE LO SOCIAL

D^a. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, Letrada de la Administración de Justicia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 4187/2018. Negociado H se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA

ILTMA. SRA. DÑA. MARIA ELENA DIAZ ALONSO
ILTMA. SRA. DÑA. MARIA BEGOÑA GARCIA ALVAREZ
ILTMO. SR. D. JOSE JOAQUIN PEREZ BENEYTO-ABAD

En Sevilla, a 29 de junio de dos mil veinte.

La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen,

EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente,

SENTENCIA Nº 1933/2020

En el recurso de suplicación interpuesto por D^a. Josefa Merino Bermúdez, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número 7 de los de Sevilla, Autos nº 71/2015; ha sido Ponente la Ilma. Sra. D^a. BEGOÑA GARCÍA ÁLVAREZ, Magistrada.

FALLAMOS

Que con estimación del recurso de suplicación interpuesto por D^a JOSEFA MERINO BERMÚDEZ contra la sentencia de fecha 04/09/2018 dictada por el Juzgado de lo Social número 7 de los de Sevilla en virtud de demanda sobre “contrato de trabajo” formulada por D^a JOSEFA MERINO BERMÚDEZ contra el FOGASA, RESIDENCIAL LOS BERMEJALES, S.L. y D. JUAN FRANCISCO CABRERA LIMÓN debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia recurrida, condenando al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a abonar a la actora la suma de 3012,13 euros más los intereses legales desde el día 22-01-15, con descuento de la cantidad ya abonada, objeto de condena en la instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, firmado por abogado -caso de no constar previamente, el abogado firmante deberá acreditar la representación de la parte-, con tantas copias como partes recurridas, expresando el propósito de la parte de formalizar el recurso; y en el mismo deberá designarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53 LRJS.

En tal escrito de preparación del recurso deberá constar:

a) exposición de “cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos”.

b) referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción”.

c) que las “sentencias invocadas como doctrina de contradicción deberán haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso”, advirtiéndose, respecto a las sentencias invocadas, que “Las sentencias que no hayan sido objeto de expresa mención en el escrito de preparación no podrán ser posteriormente invocadas en el escrito de interposición”.

Igualmente se advierte a las partes no exentas, que si recurren deberán acreditar ante esta Sala haber efectuado el depósito de 600.- euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad “Banco de Santander”, en la Cuenta-Expediente nº 4052-0000-66-4187-18, especificando en el campo “concepto”, del documento resguardo de ingreso, que se trata de un “Recurso”.

Si se efectúa mediante transferencia, la cuenta es: 0049-3569-92-0005001274. (IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274). Debiendo hacer constar en “Beneficiario”, el órgano judicial y en “Observaciones o concepto”, los 16 dígitos de la cuenta-expediente en un solo bloque. [4052.0000.66.4187.18].

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, ddo. “RESIDENCIAL LOS BERMEJALES, S.L.” cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP de Sevilla.

Dado en Sevilla a 29 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

4W-3565

SALA DE LO SOCIAL

D^a. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, Letrada de la Administración de Justicia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 116/2019. Negociado H se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA

ILTMA. SRA. DÑA. MARIA ELENA DIAZ ALONSO.
ILTMA. SRA. DÑA. MARIA BEGOÑA GARCIA ALVAREZ.
ILTMO. SR. D. JOSE JOAQUIN PEREZ BENEYTO-ABAD

En Sevilla, a 24 de junio de dos mil veinte.

La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen,

EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente,

SENTENCIA Nº 1817 /2020

En el recurso de suplicación interpuesto por D. DIONISIO DAVID MARTÍNEZ MARTOS, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número 4 de los de Sevilla, Autos nº 929/2013; ha sido Ponente la Ilma. Sra. D^a. BEGOÑA GARCÍA ÁLVAREZ, Magistrada.

FALLAMOS

Que con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por D. DIONISIO DAVID MARTÍNEZ MARTOS contra la sentencia de fecha 17/10/2014 dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de los de Sevilla en virtud de demanda sobre “despido” formulada por D. Dionisio David Martínez Martos contra SENEBRIN S.L., DOGMATEL S.L., asistidos por el Letrado D. Fernando García de Vinuesa, D. MANUEL LEFLET ALVARADO, PALUDIBUS S.L., FAGUS CRENATA S.L., LANDERGADE S.L., INVERLET S.L., asistidos por la Letrada D^a Teresa Borrero Martín, CALLEOLARIA S.L., HOTEL GRAN AVENIDA S.L., D^a MARÍA DEL CARMEN LEFLET IÑIGO, D. LUIS LEFLET IÑIGO, asistidos por el Letrado D. Aurelio Belinchón Cuellar, HOTELCOSUR S.L., asistido por el Letrado D. José L. Garrido Vela, D. DIEGO PÉREZ GALISTEO, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, firmado por abogado -caso de no constar previamente, el abogado firmante deberá acreditar la representación de la parte-, con tantas copias como partes recurridas, expresando el propósito de la parte de formalizar el recurso; y en el mismo deberá designarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53 LRJS.

En tal escrito de preparación del recurso deberá constar:

a) exposición de “cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos”.

b) referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción”.

c) que las “sentencias invocadas como doctrina de contradicción deberán haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso”, advirtiéndose, respecto a las sentencias invocadas, que “Las sentencias que no hayan sido objeto de expresa mención en el escrito de preparación no podrán ser posteriormente invocadas en el escrito de interposición”.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, ddo. D. DIEGO PEREZ GALISTEO cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP de Sevilla.

Dado en Sevilla a 13 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

4W-4056

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 195/2017 Negociado: 5L

N.I.G.: 4109144S20170002020

De: D/D^a. JOSE CARRERO LOZANO

Abogado: CELESTINA PIEDRABUENA RAMIREZ

Contra: D/D^a. INSS, MUTUA IBERMUTUAMUR, SAS, TGSS y UTE PAÑOLETA

Abogado:

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195/2017 a instancia de la parte actora D JOSE CARRERO LOZANO contra INSS, MUTUA IBERMUTUAMUR, SAS, TGSS y UTE PAÑOLETA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/09/20 del tenor literal siguiente:

Visto el estado de las actuaciones y dado que el presente procedimiento se tuvo que suspender debido a la pandemia se acuerda señalar los mismos nuevamente para el día:

- Señalar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS 9:05 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1^a. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 08.

- La acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal se efectuará mediante diligencia previa en la Oficina Judicial ante el Secretario, MEDIA HORA ANTES DEL JUICIO (NO ANTES DE LAS 9 HORAS) conforme al art. 89.7 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado UTE PAÑOLETA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-5680

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 283/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180003014

De: D/Dª. ROCIO BALLESTEROS BENAVENTE

Abogado: CARLOS JAVIER CASTILLO CLAROS

Contra: D/Dª. MUPRESA, TGSS y INSS

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 283/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ROCIO BALLESTEROS BENAVENTE contra MUPRESA, TGSS y INSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADA-JUEZ D./Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ

En SEVILLA, a ocho de septiembre de dos mil veinte

Por RD 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; que fue modificado por RD 465/2020, de 17 de marzo. En la DA 2ª del RD 463/2020 se acordó “1. Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto, o, en su caso, las prórrogas del mismo.”

Por lo anterior, quedaron suspendidas todas las actuaciones judiciales en este Juzgado.

Por RD 537/2020 de 22 de mayo que prorrogó el estado de alarma, se acordó el levantamiento el día 4 de junio de 2020 de la suspensión de los plazos procesales.

Por lo tanto, en relación con la vista que estaba suspendida en este procedimiento, se acuerda NUEVO SEÑALAMIENTO para el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9:20 HORAS.

En la situación de crisis sanitaria con ocasión del COVID-19 y con la finalidad de evitar el riesgo para la salud en el ámbito de los edificios judiciales y para una adecuada celebración de la misma con seguridad y en orden a prevenir los contagios por COVID-19, hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

1.- Las partes y sus representantes legales deberán presentarse 20 minutos antes en la Oficina Judicial sita en Planta 5ª del Edificio NOGA sito en Avda. La Buhaira 26 para el acto de conciliación previo ante la Sra. Letrada Administración de Justicia.

Si fuera de los pleitos en los que no es preceptiva la conciliación previa ante la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, deberán acudir directamente a la Sala de Vistas designada para este Juzgado a la hora indicada en la citación.

Es conveniente que el letrado/graduado social designado tenga otorgada previamente la representación. Se recomienda que se haga la misma por medios telemáticos.

2.- Las partes y sus representantes legales deben aportar previamente número de teléfono para facilitar el acceso al edificio judicial, en caso de que sea necesario y hubiera alguna incidencia.

3.- Se recuerda el uso obligatorio de mascarillas y mantenimiento de distancia mínima de 2 metros especialmente si tienen acceso en la Oficina Judicial en su contacto con el personal del Juzgado.

4.- Las partes deberán remitir la documentación que vaya a aportar como prueba antes de la celebración del juicio y vía LEXNET.

En este momento, es aconsejable no aportar documental por escrito, para evitar contactos con el papel, debido a que es un elemento que favorece los mismos.

Todo ello, sin perjuicio, pueda ser aportada posteriormente por escrito, de entenderse necesario.

Si la parte no pudiera hacerlo previamente al acto de la vista oral, en la misma deberá aportar al Juzgado un CD o elemento similar de almacenaje para su unión a autos, y copia en papel para la otra parte, para que en el acto pueda examinarla.

Reiterando nuevamente que es conveniente en estos meses evitar el contacto con papel.

5.- Igualmente, deberán comunicar a la mayor brevedad al Juzgado, si van a proponer interrogatorio de parte, testifical y/o pericial, si no estaba ya acordado y ello, por cuanto sin citación del Juzgado no se podrá acceder al edificio, al no permitírsele las FFCCSS y Vigilantes de Seguridad del mismo.

6.- Se comunica que las vistas orales serán a puerta cerrada y sin público en tanto dure la situación derivada de COVID-19 y haya que mantener medidas de seguridad acordadas por Ministerio de Sanidad o Consejería competente.

7.- Se informa que las partes, letrados/graduados sociales, testigos y peritos no podrán venir acompañados de personas ajenas al procedimiento.

8.- Se ruega que por las partes y sus representantes legales se valore la necesidad de acudir a la vista oral si no es solicitado su interrogatorio, recordando que las vistas son grabadas, y la necesidad de un número determinado de testigos, sin mermar el legítimo derecho de defensa, pero que en estos momentos debe conjugarse con la situación de crisis sanitaria que padecemos y el horizonte de los próximos meses en los que habrá que seguir adoptando medidas de seguridad.

9.- Se hace saber que no es preceptivo el uso de toga.

10.- En la sala de vistas únicamente permanecerán los letrados/graduados sociales que vayan a celebrar la vista correspondiente, a los que se entregará protector del micrófono que deberán colocar y retirar ellos mismos, depositándolos en el lugar que se le indicará.

Se les hace saber que en la sala existe dispensador de gel hidroalcohólico.

11.- Cualquier duda o cuestión que se suscite habrá de consultarse por los medios indicados en el artículo 23 de RD Ley 16/2020, por vía telefónica o a través del correo electrónico AtPublico.JSocial.2.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

12.- Si por el letrado/graduado social se desea aportar nota de resumen de la intervención oral en la vista y/o resoluciones judiciales a efectos ilustrativos (no es necesario, pero facilita la labor de la Juzgadora), podrá hacerlo vía LEXNET, bien antes de la vista o inmediatamente después en cuanto sea posible, haciéndolo saber. No se recogerá en papel al no ser esencial.

13.- Se recomienda puntualidad y que las intervenciones se ajusten al tiempo estrictamente necesario. Ello en orden a evitar que pudiera concurrir partes, profesionales, testigos y peritos de los siguientes pleitos en la sala de espera que es de reducidas dimensiones, y conllevara problemas de aglomeración, y máxime cuando entre juicio y juicio hay que realizar tareas de limpieza.

Se ruega la mayor comprensión, paciencia y actitud de colaboración, ya que estamos en un momento donde la dinámica habitual de los Juzgados está completamente alterada, con la consabida falta de recursos técnicos, materiales y personales.

El Juzgado intentará suplirlos con empatía y buena disposición, conocedores de la situación en la que vivimos en la actualidad, e intentará facilitar en todo lo posible que las vistas se desarrollen de la manera más eficiente posible, dentro de las posibilidades que tenemos. Se tratará de ser lo más puntual posible, adoptando todas las medidas para ello, pero es posible que se produzca algún retraso, debido precisamente a todo lo expuesto, pero lo que esté dentro de la competencia de este Juzgado y en sus “manos” se intentará hacerlo con la mayor diligencia posible.

Si las partes fueran a desistir, allanarse o conciliar y lo supieran antes del día de la fecha prevista juicio oral, podrán comunicarlo por escrito al Juzgado, que dictará la correspondiente resolución el Juzgado, evitando así desplazamiento al edificio judicial.

Se hace especialmente necesaria la colaboración de TOD@S.

Notifíquese a las partes, haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición en los plazos establecidos legalmente.

Lo mando y firmo. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado FUNDACIÓN ESCUELA TERESIANA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-5654

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 701/2017 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170007569

De: D/Dª. MANUEL FERNANDEZ RIVAS

Abogado: GUSTAVO CABELLO MARTINEZ

Contra: D/Dª. FOGASA y LIMPIEZAS LORCA SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Sra. LDA. DE LA ADMON. DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 701/2017 seguidos a instancias de MANUEL FERNANDEZ RIVAS contra FOGASA y LIMPIEZAS LORCA SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a LIMPIEZAS LORCA SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:40 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a LIMPIEZAS LORCA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 28 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5093

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 857/2016 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20160009015

De: D/Dª. MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NUMERO ONCE

Abogado: IGNACIO JOSE FIGUEREDO RUIZ
 Contra: D/Dª. INSS, CRISTALERIA ALUAN SL, FERNANDO SANCHEZ INFANTE y TGSS
 Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 857/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NUMERO ONCE contra INSS, CRISTALERIA ALUAN SL, FERNANDO SANCHEZ INFANTE y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a 31 de agosto de dos mil veinte.

Visto el estado de las actuaciones se procede a señalar nuevamente para el próximo 30 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9:20 HORAS LA CONCILIACIÓN PREVIA Y A LAS 9:50 HORAS EL JUICIO sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª, SALA Nº 13, para la celebración del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la administración de justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al mismo tiempo se requiere a la parte actora para que en el supuesto de que no interese mantener el ejercicio de la acción se desista expresamente ya que en caso de incomparecencia en la fecha señalada se ponderará por el Magistrado la posible imposición de costas previa audiencia de la parte demandada.

Si la naturaleza de la acción ejercitada lo permite y las partes desean alcanzar un acuerdo previo a la celebración del juicio oral pueden presentar escrito firmado por todas las partes que se vinculen para su aprobación mediante decreto de esta proveyente.

Dadas las circunstancias actuales se acuerda a las partes que pueden utilizar el Registro de Apoderamientos Judicial dependiente del Ministerio de Justicia para acreditar su representación y que sería recomendable efectuar personación previa a la fecha señalada mediante escrito vía lexnet.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CRISTALERIA ALUAN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5140

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 889/2014 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20140009518

De: D/Dª. PEDRO PEDROSA LORENZO

Abogado: ADELA AUXILIADORA LOPEZ SAEZ

Contra: D/Dª. INSS, FREMAP, IGNACIO ROMERO MARTIN, TRANSPORTES REUNIDOS DEL VALLES SA, MUTUA UNIVERSAL, TGSS y IBERMUTUAMUR

Abogado: MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CARO

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 889/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. PEDRO PEDROSA LORENZO contra INSS, FREMAP, IGNACIO ROMERO MARTIN, TRANSPORTES REUNIDOS DEL VALLES SA, MUTUA UNIVERSAL, TGSS y IBERMUTUAMUR sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a 31 de agosto de dos mil veinte.

Visto el estado de las actuaciones se procede a señalar nuevamente para el próximo 30 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9:10 HORAS LA CONCILIACIÓN PREVIA Y A LAS 9:40 HORAS EL JUICIO sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª, SALA Nº 13, para la celebración del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la administración de justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al mismo tiempo se requiere a la parte actora para que en el supuesto de que no interese mantener el ejercicio de la acción se desista expresamente ya que en caso de incomparecencia en la fecha señalada se ponderará por el Magistrado la posible imposición de costas previa audiencia de la parte demandada.

Si la naturaleza de la acción ejercitada lo permite y las partes desean alcanzar un acuerdo previo a la celebración del juicio oral pueden presentar escrito firmado por todos las partes que se vinculen para su aprobación mediante decreto de esta proveyente.

Dadas las circunstancias actuales se acuerda a las partes que pueden utilizar el Registro de Apoderamientos Judicial dependiente del Ministerio de Justicia para acreditar su representación y que sería recomendable efectuar personación previa a la fecha señalada mediante escrito vía lexnet.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado IGNACIO ROMERO MARTIN y TRANSPORTES REUNIDOS DEL VALLES SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro

4W-5141

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 873/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160009411

De: D/D^a. FRANCISCO PELAYO DE LOS REYES

Abogado: JUAN MANUEL FLORES DIAZ

Contra: D/D^a. GRUPOMEDIC SERVICIOS MEDICOS y FOGASA

Abogado:

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Sra. Lda. de la Admon. De Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 873/2016 seguidos a instancias de FRANCISCO PELAYO DE LOS REYES contra GRUPOMEDIC SERVICIOS MEDICOS y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a GRUPOMEDIC SERVICIOS MEDICOS como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:20H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GRUPOMEDIC SERVICIOS MEDICOS para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5184

AYUNTAMIENTOS

ALMENSILLA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2020.

Sometido a información pública mediante anuncio en el tablón de anuncios, tablón web y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 178 de fecha de 1 de agosto, por plazo de quince días, se presentaron alegaciones que fueron desestimadas mediante Acuerdo Plenario de 14 de septiembre de 2020, considerándose aprobado definitivamente el presupuesto para el ejercicio económico 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y el artículo 20 de Real decreto 500/1990, de 20 de abril, procediéndose a la publicación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020, así como la plantilla de personal.

Capítulo	Denominación	Previsiones iniciales
1	Impuestos directos	1.408.497,89 €
2	Impuestos indirectos	44.487,83 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	186.013,79 €
4	Transferencias corrientes	2.011.325,13 €
5	Ingresos patrimoniales	42.537,70 €
6	Enajenación de inversiones reales	438.000 €

Capítulo	Denominación	Previsiones iniciales
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	152.977,64 €
	Total ingresos	4.283.839,98 €

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales
1	Gastos de personal	2.716.544,62 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	666.481,06 €
3	Gastos financieros	174.883,82 €
4	Transferencia corrientes	503.851,59 €
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	221.657,37 €
	Total gastos	4.283.418,46 €

Listado de la plantilla de personal 2020

<i>01.- Grupo A1 funcionario y grupo 1 laboral</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Funcionario/laboral</i>	<i>Complemento de destino</i>
Secretaria / Interventora	1	Funcionario	28
Puesto Colaboración Secretaria-Intervención	1	Funcionario	26
Agente de Desarrollo Local	1	Laboral	
Asesora Jurídica Centro Mujer	1	Laboral	
Director Escuela de Música	1	Laboral	
Monitor Taller	4	Laboral	
<i>02.- Grupo A2 funcionario y grupo 2 laboral</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Funcionario/laboral</i>	
Técnico Urbanismo	1	Laboral	
Técnica Servicios Sociales	1	Laboral	
Educadora	1	Laboral	
Agente de Dinamización Juvenil	1	Laboral	
Monitora Taller Discapacitados	1	Laboral	
Coordinadora Talleres	1	Laboral	
Técnica de Obras	1	Laboral	
Tutora Formación	1	Laboral	
<i>03.- Grupo C1 funcionario y grupo 3 laboral</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Funcionario/laboral</i>	
Auxiliar de Biblioteca	1	Laboral	
Policía Local	4	Funcionario	18
Encargado Obras	1	Laboral	
Encargado Electricidad	1	Laboral	
Dinamizadora Guadalinfo	1	Laboral	
<i>04.- Grupo C2 funcionario y grupo 4 laboral</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Funcionario/laboral</i>	
Auxiliar Administrativo	11	Laboral	
Auxiliar Administrativo	1	Funcionario	18
Monitor Deportivo	2	Laboral	
Ordenanza Notificador	3	Laboral	
Oficial Segunda Mantenimiento	2	Laboral	
Oficial Albañilería	1	Laboral	
Conductores	2	Laboral	
Oficial Segunda Jardineros	2	Laboral	
Conserje Colegios	2	Laboral	
Oficial Segunda Electricista	1	Laboral	
Encargada Limpieza	1	Laboral	
Encargada de Ayuda a Domicilio	1	Laboral	
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	4	Laboral	
Ayudante Biblioteca	1	Laboral	
Secretaria Juzgado de Paz	1	Laboral	

05.- Grupo E funcionario y grupo 5 laboral	N.º plazas	Funcionario/laboral	
Peón Limpieza Viaria	2	Laboral	
Peón Cementerio	1	Laboral	
Peon Albañilería	2	Laboral	
Peon Jardinería	3	Laboral	
Peon Limpieza	13	Laboral	

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del TRLHL, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Almensilla a 14 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

6W-5481

—
ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto en vigor, acordada en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 2020, la misma se considera definitivamente aprobada.

En Arahal a 15 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

6W-5553

—
ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de julio, sobre el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con bajas en otras partidas, que se hace público resumido:

Suplemento de crédito

Baja			
340	22740	Deporte.- Trabajos realizados por otras empresas Complejo Deportivo Laventa	-100.000,00€
338	22609	Festejos.- Festejos	-60.000,00€
338	22719	Festejos.- Trabajos realizado por otras empresa	-10.000,00€
		Total	-170.000,00€
Alta			
151	22706	Urbanismo.- Estudios y Trabajos Técnicos	+50.000,00€
241	48021	Fomento del empleo.- SUBV ACIA	+11.000,00€
920	62702	Adm. General.- CAFA	+70.000,00€
1532	22799	Pav. Vías Públicas.- Trabajos realizados por otras empresas	+39.000,00€
		Total	+170.000,00€

Crédito extraordinario

Baja			
338	22609	Festejos.- Festejos	-50.000,00€
		Total	-50.000,00€
Alta			
165	62314	Alumbrado.- Pequeñas inversiones en alumbrado público	+50.000,00€
		Total	+50.000,00€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arahal a 15 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

6W-5554

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Aznalcóllar aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020 en su sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2020 y que transcurrido el periodo de información pública no han sido presentadas reclamaciones contra el mismo. Por ello acuerdo inicialmente aprobado deviene definitivo conforme al siguiente tener literal.

Primero.—Aprobar el Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2020, conforme al siguiente resumen:

Estado de ingresos

<i>Cap.</i>	<i>Euros</i>
A. Operaciones corrientes.	
1 Impuestos directos	1.912.282,53
2 Impuestos indirectos	42.327,62
3 Tasas y otros ingresos	248.843,76
4 Transferencias corrientes	2.575.756,04
5 Ingresos patrimoniales	89.294,36
B. Operaciones de capital.	
6 Enaj. inversiones reales	2.823,56
7 Transferencias de capital	336.602,17
8 Activos financieros.	
9 Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	5.207.930,04

Estado de gastos

<i>Cap.</i>	<i>Euros</i>
A. Operaciones corrientes.	
1 Gastos de personal	2.635.629,96
2 Bienes corrientes y Serv.	1.061.211,16
3 Gastos financieros.	24.500,00
4 Transferencias corrientes	230.556,32
B. Operaciones de capital.	
6 Inversiones reales	798.978,64
7 Transferencias de capital	119.806,32
8 Activos financieros.	
9 Pasivos financieros	337.247,64
Total gastos	5.207.930,04

Resumen general.

Importan los ingresos	5.207.930,04
Importan los gastos	5.207.930,04

Segundo.—Aprobar la plantilla conteniendo todos los puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de la Entidad, que se adjunta.

A) Funcionarios de carrera.

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo¹</i>	<i>Nivel</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Retribuciones²</i>	<i>Indemnizaciones</i>	<i>Gratificaciones</i>
Secretario-Interventor	1	A	A1	24	Nacional	Secretaría-Intervención		54.900,84 €		
Administrativa	1	C	C1	18	General	Adtvos Admón Gral		32.535,84 €		600,00 €
Administrativo	2	C	C1	18	General	Adtvos Admón Gral.		62.215,68 €		600,00 €
Oficial Policía Local	1	C	C1	22	Especial	Policía Local	Oficial	36.233,74 €		
Policía Local	6	C	C1	16	Especial	Policía Local	Agente	194.229,5 2 €		24.657,89 €

B) Personal laboral fijo.

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo³</i>	<i>Nivel</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Retribuciones⁴</i>	<i>Indemnizaciones</i>	<i>Gratificaciones</i>
Psicólogo	1	A	A1	22				36.022,28 €		
Psicóloga	1	A	A1	22				30.745,06 €		625,10 €
Auxiliar Administrativa	1	C	C2	14				19.522,58 €		3.444,84 €
Auxiliar Administrativa	2	C	C2	14				40.271,14 €		
Oficial 1. ^a	1	C	C2	14				19.835,62 €		6.340,80 €
Oficial 1. ^a	1	C	C2	14				19.974,64 €		
Oficial 1. ^a	2	C	C2	14				41.660,36 €		2.305,92 €
Oficial 1. ^a	1	C	C2	12				20.076,28 €		1.349,40 €
Oficial 2. ^a	2	C	C2	14				41.645,52 €		2.305,92 €

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo ³	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Retribuciones ⁴	Indemnizaciones	Gratificaciones
Bibliotecaria	1	A	A2	18				26.711,24 €		625,10 €
Monitor Cultural	1	C	C2	13				20.409,34 €		625,10 €
Locutor	1	C	C2	13				19.062,26 €		625,10 €
Monitora Deportivo 20H/S	1	C	C2	14				9.214,10 €		
Auxiliar Ayuda a Domicilio	2	C	C2	12				30.448,88 €		625,10 €
Profesora Centro Adultos	1	A	A2	19				25.953,44 €		625,10 €
Agente Dinamización Juvenil	1	C	C2	14				913,33 €		

C) Personal laboral temporal.

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo ⁵	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Retribuciones ⁶	Indemnizaciones	Gratificaciones
A.D.L.	1	A	A2	19				29.174,70 €		
Aux. Tec. Mantenimiento	1	C	C2	13				16.811,20 €		
Arquitecta	1	A	A1	22				34.215,12 €		
Aparejadora	1	A	A2	19				30.310,70 €		
Administrativo/a	2	C	C1	14				48.010,51 €		
Técnico Contable	1	A	A2	19				28.398,94 €		
Educadora Social	1	A	A2					22.033,62 €		
Trabajadora Social	2	A	A2					36.622,56 €		
Aux. Administrativa S.S.	1	C	C2					13.799,96 €		
Aux. Ayuda Domicilio	19	C	C2					308.000,00 €		
Asesora Jurídica PIM 20H/S	1	A	A1					10.026,60 €		
Agente Igualdad PIM 20H/S	1	A	A2					9.436,84 €		
Limpiadoras 20H/S	11	E	E	10				81.042,39 €		
Oficial de 1.ª	3	C	C2	14				53.750,28 €		
Peón	2	E	E	10				31.910,76 €		
Peón Festejos 20H/S 1 mes	18	E	E	10				19.285,00 €		
Peón Cementerio 3 meses	1	E	E	10				3.779,01 €		
Peón Jardines	1	E	E	10				16.555,38 €		
Peón Piscina 3 meses	1	E	E	10				7.977,69 €		
Conserjes 30H/S 10 meses	3	E	E	9				24.937,50 €		
Mon. Apoyo Infantil 15H/S	3	C	C2	10				12.468,75 €		
Profesora Inglés 12H/S 10 m	1	A	A1					4.889,27 €		
Dinamizador Guadalinfo	1	A	A2					16.254,00 €		
Vigilantes colegios 25H/H 10 m	1	E	E	9				6.927,08 €		
Socorristas 20H/S	3							3.470,21 €		
Monitor Deportivo	10							39.242,22 €		
Barrendero M/J	3	E	E	10				23.933,07 €		
Monitor deportivo piscina	7							7.739,56 €		
Agente Dinamización Juvenil	1							14.764,54 €		

D) Personal eventual.

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo ⁷	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Retribuciones ⁸	Indemnizaciones	Gratificaciones
Asesora Legal y Jurídica	1	A	A1	23				36.242,08 €		

Resumen.

Funcionarios	11
Laboral fijo	20
Laboral temporal	10
Eventual	1
Total plantilla:	134

ANEXO DE PERSONAL

Plazas	Total plantilla	Total ocupadas	Ocupadas - fijos	Ocupadas - No fijos	Vacantes disponibles
Habilitados Nacionales	1	0	0	0	1
Administración General					
Administrativos	3	3	3	0	0

Plazas	Total plantilla	Total ocupadas	Ocupadas - fijos	Ocupadas - No fijos	Vacantes disponibles
<i>Administración Especial</i>					
Oficiales	1	0	0	0	1
Policía Local	6	5	5	0	1
TOTAL FUNCIONARIOS	11	8	8	0	3
<i>Laborales</i>					
Técnicos y Admtvos.	74	74	20	54	0
Obreros	48	48	0	48	0
TOTAL LABORALES	122	122	20	102	0
<i>PERSONAL EVENTUAL</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>0</i>
TOTAL PLANTILLA	134	131	28	103	3

- ¹ En virtud de la nueva regulación establecida por el artículo 76 y la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- ² Los datos referentes a las retribuciones, indemnizaciones y gratificaciones recibidas serán objeto de publicación opcional dependiendo del criterio mantenido al respecto por cada Ayuntamiento en lo referente a la publicación de estos datos de carácter personal.
- ³ En virtud de la nueva regulación establecida por el artículo 76 y la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- ⁴ Los datos referentes a las retribuciones, indemnizaciones y gratificaciones recibidas serán objeto de publicación opcional dependiendo del criterio mantenido al respecto por cada Ayuntamiento en lo referente a la publicación de estos datos de carácter personal.
- ⁵ En virtud de la nueva regulación establecida por el artículo 76 y la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- ⁶ Los datos referentes a las retribuciones, indemnizaciones y gratificaciones recibidas serán objeto de publicación opcional dependiendo del criterio mantenido al respecto por cada Ayuntamiento en lo referente a la publicación de estos datos de carácter personal.
- ⁷ En virtud de la nueva regulación establecida por el artículo 76 y la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- ⁸ Los datos referentes a las retribuciones, indemnizaciones y gratificaciones recibidas serán objeto de publicación opcional dependiendo del criterio mantenido al respecto por cada Ayuntamiento en lo referente a la publicación de estos datos de carácter personal.

Tercero.—Aprobar las bases de Ejecución del presupuesto general.

Cuarto.—Que dicho Presupuesto General sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Entidad y en el portal de transparencia, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, y 20.1 del Real Decreto 500/1990. De 20 de abril.

Quinto. – El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado una vez publicado el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Aznalcóllar a 16 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

4W-5569

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habiéndose aprobado inicialmente, en el Pleno de 10 de julio de 2020, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio económico 2020, así como la incorporación de los remanentes de crédito y la modificación presupuestaria 2/2019, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 167 de 20 de julio de 2020, y página web del Ayuntamiento <http://www.castilblancodelosarroyos.es>; concluido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, es por lo que se eleva a definitivo el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio económico 2020.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Castilblanco de los Arroyos a 27 de agosto de 2020.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

PRESUPUESTO GENERAL 2020

Plantilla de personal 2020

Personal funcionario.

Grupo	Plaza	N.º	Escala	Subescala	Nivel C.D.
A1	Secretaría General	1	Habilitación estatal	Secretaría de Entrada	28
A1	Intervención vacante	1	Habilitación estatal	Intervención-Tesorería	24
A1	Tesorería vacante	1	Habilitación estatal	Intervención-Tesorería	24
A1	Técnico Admón. Gral. vacantes	2	Administración general	Técnica	20
C1	Administrativo vacantes	2	Administración general	Administrativa	14

Grupo	Plaza	N.º	Escala	Subescala	Nivel C.D.
C2	Auxiliar Administrativo	1	Administración general	Auxiliar	13
C2	Encargado Centro Juvenil	1	Administración general	Auxiliar	13
C1	Policía Local (en excedencia 1/ nuevas por jubilaciones 4)	8	Administración especial	Servicios Especiales	14
C1	Oficial Policía L.Ofic-Jef	1	Administración especial	Servicios Especiales	20

Personal laboral fijo.

Grupo	Plaza	N.º
E	Oficial fontanero	1
E	Oficial albañil servicio obras(vacante)	1
C2	Personal servicio información	1
C2	Recaudador	1
C2	Personal servicio atención público	2
E	Personal servicio agua-pantano	4
E	Personal limpieza servicio edificios municipales	3
E	Personal servicio electricidad y alumbrado	2

Personal laboral temporal.

Grupo	Plaza	N.º
	Personal Urbanismo, Ingeniero Téc. y Catastro	5
	Personal Recursos Humanos	1
	Personal Servicios Sociales	3
	Personal Servicios Sociales. Área de la Mujer	2
	Personal Dinamización Juvenil	1
	Personal Escuela de Música	1
	Personal Servicio Ayuda a Domicilio	3
	Personal Servicio Atención Discapacitados	2
	Personal Servicio Guarderías Infantiles	11
	Personal Mantenimiento Servicios	4
	Personal Servicio Deportes	6
	Personal Servicio Jardines	1
	Personal Servicio Biblioteca. a tiempo parcial	1
	Personal Servicio Guadalinfo	4
	Personal Servicios Varios	1
	Gerente Residencia Ancianos	2
	Conductor	2

Personal eventual (confianza o asesoramiento especial).

Ninguno.

Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

Presupuesto general 2020

Resumen

Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
	<i>Operaciones corrientes:</i>	
I	Personal	2.525.801,60
II	Bienes corriente y servicios	1.477.346,96
III	Gastos financieros	92.000,00
IV	Transferencias corrientes	756.050,00
V	Fondo de contingencia	25.000,00
	<i>Operaciones de capital:</i>	
VI	Inversiones reales	892.555,11
VII	Transferencias de capital	0,00

	<i>Operaciones financieras:</i>	
VIII	Activos financieros	53.000,00
IX	Pasivos financieros	442.000,00

	Total gastos	6.243.753,67
--	--------------	--------------

Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
	<i>Operaciones corrientes:</i>	
I	Impuestos directos	1.940.000,00
II	Impuestos indirectos	37.000,00
III	Tasas y otros ingresos	859.800,00
IV	Transferencias corrientes	2.428.700,78
V	Ingresos patrimoniales	68.100,00

	<i>Operaciones de capital:</i>	
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	560.152,89

	<i>Operaciones financieras:</i>	
VIII	Activos financieros	50.000,00
IX	Pasivos financieros	300.000,00

	Total ingresos	6.243.753,67
--	----------------	--------------

Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

Presupuesto general 2020

Incorporación remanentes de crédito	1.152.620,22
Modificación presupuestaria 2/2019	795.228,34

6F-5449

CASTILLEJA DEL CAMPO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta villa por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de septiembre de 2020, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Castilleja del Campo a 16 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

6W-5583

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía n.º 272/2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, ha resuelto lo siguiente:

Vista la necesidad de contratar temporalmente a un/a Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Juvenil para la ejecución del proyecto del Centro Juvenil «El Sótano».

Visto que en el art. 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que «no se podrá proceder la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables», prorrogado para el año 2020.

Considerándose desde esta Alcaldía que la contratación que se pretende llevar a cabo está amparada por el tenor del artículo anteriormente transcrito, por los siguientes motivos: la contratación que se llevará a cabo está destinada a promover actividades para los jóvenes del municipio, estrategias y políticas de la programación local, colaborando con los responsables locales políticos y técnicos en la implementación de los programas y proyectos que se diseñen en orden a la consecución de los objetivos estratégicos de dicha planificación. Además, la contratación pretendida se realizará con cargo exclusivamente a la subvención concedida, y a la aportación municipal prevista en el Presupuesto de Gastos de este ayuntamiento.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de «concurso-oposición».

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso-oposición.

Considerando que se ha procedido a redactar las bases que habrá de regir la convocatoria comprensiva de los requisitos para concurrir, forma de provisión, proceso selectivo, y cuantas especificaciones establece la legislación vigente en la materia, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, resuelvo:

Primero. Declarar, en base a lo establecido en el art. 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el carácter prioritario de las funciones a desempeñar por un/a Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Juvenil, disponiendo la urgencia de su provisión.

Segundo.— Aprobar las Bases por las que se ha de regir la selección para la contratación temporal de un/a Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Juvenil incluyendo asimismo la constitución de una Bolsa de Empleo que rija las posibles sustituciones que puedan ser necesarias con respecto al aspirante que resulte seleccionado.

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN A EFECTOS DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA POSIBLES SUSTITUCIONES

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Se convocan pruebas selectivas para seleccionar, a efectos de contratación laboral, para la cobertura del puesto de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Juvenil con el fin de desarrollar el Proyecto Municipal «El Sótano» (Centro Juvenil). La contratación laboral temporal se ceñirá al período de ejecución del proyecto.

Segunda.— *Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es por duración determinada, en régimen laboral temporal, a jornada parcial y especial, según normativa de aplicación regulada en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato estará supeditada al período de ejecución del proyecto.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de los trabajadores.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

e) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

— Título de E.S.O.

f) Certificado del ministerio de justicia que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual, con una antigüedad máxima de dos meses desde su expedición.

Cuarta.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días naturales, a partir su publicación.

Cuando se presente en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, el aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@lasnavasdelaconcepcion.es con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados. Estos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente.
- Proyecto de posibles actividades a desarrollar. El documento será una breve reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante puedan desarrollarse en el centro de ocio juvenil «El Sótano» (usuarios de entre 12 y 18 años). La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante.

El proyecto a presentar no ocupará más de 4 páginas, a una sola cara, en formato Times New Roman 12, con espacio interlineado de 1,5.

Cada error e incumplimiento de formato, será penalizado con 0,5 puntos.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68 3 LPACAP.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en la página web del Ayuntamiento y expuesta en el tablón de edictos de la Entidad, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

Sexta.— *Tribunal calificador.*

El tribunal de selección estará compuesto, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario o personal laboral designado por la Entidad Local.

Cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, designado por la presidencia entre funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Séptima.— *Proceso de selección.*

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Fase de concurso de méritos. baremación del curriculum (máximo 10 puntos)

En esta fase se valorarán los méritos que se relacionan a continuación:

A) Formación: Hasta un máximo de 4 puntos.

A.1.— Titulación Académica. Solo serán valoradas las titulaciones adicionales a la presentada como titulación mínima exigida para participar en el presente proceso selectivo, en su caso, hasta un máximo de 2 puntos.

- Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural o Integración Social y/o ciclos formativos de grado superior relacionados con el puesto a cubrir: 0,30 puntos.

- Ciclos Formativos de Grado Superior no relacionados con el puesto a cubrir: 0,20 puntos.

- Diplomaturas universitarias relacionadas con el puesto a cubrir: 0,50 puntos.

- Diplomaturas universitarias no relacionadas con el puesto a cubrir: 0,30 puntos.

- Titulación Universitaria superior relacionada con el puesto a cubrir: 0,70 puntos.

- Titulación Universitaria superior no relacionada con el puesto a cubrir: 0,50 puntos.

Para su acreditación, se deberá aportar Título original o Certificado académico oficial comprensivo de la titulación.

A.2.— Seminarios, cursos y jornadas, Cursos impartidos, homologados o reconocidos por Administraciones Públicas (INAP, IAAP, etc.), Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, sobre materias que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto, en la forma que a continuación se detalla, hasta un máximo de 2 puntos.

- Hasta 14 horas de duración: 0.05 puntos.

- De 15 a 40 horas: 0.10 puntos.

- De 41 a 70 horas: 0.20 puntos.

- De 71 a 100 horas: 0.40 puntos.

- De 101 a 200 horas: 0.50 puntos.

- De 201 horas a 300 horas: 0.75 puntos.

- De 301 horas en adelante: 1.00 punto.

B) Experiencia profesional: Será acreditada mediante informe de vida laboral y contratos, hasta un máximo de 2 puntos.

- Tiempo de servicio prestado en puesto análogo en cualquier Administración Pública: 0,15 puntos por mes completo a jornada completa, hasta la máxima puntuación establecida. Las jornadas parciales serán transformadas proporcionalmente en jornadas completas.

- Tiempo de servicio prestado en puesto análogo en la empresa privada: 0,03 puntos por mes completo a jornada completa, hasta la máxima puntuación establecida. Las jornadas parciales serán transformadas proporcionalmente en jornadas completas.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, donde se especifique el nombre, funciones de la plaza y periodo de cobertura. En cualquier otro caso, se debe de acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE.

En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores al mes que pertenezcan al mismo tipo de servicios indicado en este apartado, se sumarán para obtener meses completos. A efectos de meses completos, se entenderá que estos tienen treinta días.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas proporcionalmente en caso de empate. El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

C) Valoración del Proyecto: El tribunal valorará la idoneidad de las actividades propuestas a desarrollar en el Centro Juvenil «El Sótano», referido a la duración del programa. Se tendrá en cuenta la variedad y originalidad de las mismas y especialmente la adecuación de los proyectos a ejecutar en relación con la población destinataria y las instalaciones disponibles para la prestación del servicio, hasta un máximo de 1 punto.

D) Entrevista personal: En esta fase se valorará proyecto presentado, los conocimientos teóricos y prácticos, así como la capacidad resolutoria de la persona entrevistada mediante preguntas o supuestos prácticos y los recursos que emplea en la resolución de los mismos.

En general se tendrá también en cuenta, la actitud de la persona a lo largo de toda la entrevista, su capacidad de escucha activa, su capacidad de reacción y resolución, empatía, creatividad y el trabajo en equipo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan. La no presentación a la realización de la entrevista comportará automáticamente que decaen en sus derechos a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso de selección, salvo de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Hasta un máximo de 3 puntos.

En concordancia con lo anterior, en caso de empate se resolverá por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado D. Entrevista personal; de persistir el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado B. Experiencia profesional; de seguir persistiendo el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado A.2 Seminarios, Cursos y Jornadas; de seguir persistiendo el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado A.1. Titulación Académica; y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

Octava.— *Resultados provisionales.*

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

Novena.— *Calificación definitiva.*

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima.— *Bolsa de trabajo.*

Con los aspirantes propuestos para ocupar la plaza, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de trabajo para sustituciones.

En caso de cese involuntario por cualquier motivo del aspirante propuesto, este volverá a ser incluido en la Bolsa de trabajo y será ordenado según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador.

Cuando sea necesario, se hará propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La Bolsa tendrá una vigencia igual a la duración del proyecto.

Undécima.— *Interpretación de las bases.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima.— *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá

esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Decimotercera.— Proceder a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en los tablones públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con lo establecido.

Decimocuarta.— Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»

ANEXO I

Modelo de solicitud. selección a efectos de contratación laboral temporal de un/a monitor/a de ocio y tiempo libre juvenil

Fecha de convocatoria: ___/___/___

Plaza a la que aspira: Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Juvenil

1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____

Nombre: _____

NIF: _____ Teléfonos: _____ Fecha de nacimiento: _____

Lugar: _____ Domicilio (calle, plaza, número piso...): _____

Municipio: _____ C. Postal: _____ Provincia: _____

Correo electrónico: _____

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

1.— Fotocopia del DNI o documento de renovación.

2.— La documentación acreditativa de los méritos alegados. Estos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente.

3.— Proyecto de posibles actividades a desarrollar. El documento será una breve reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante puedan desarrollarse en el Centro Juvenil «El Sótano». La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante. El proyecto a presentar no ocupará más de 4 páginas, a una sola cara, en formato Times New Roman 12, con espacio interlineado de 1,5.

4.— Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan expresamente

(Añadir tantas filas como sean necesarias):

4.1.—

4.2.—

4.3.—

4.4.—

4.5.—

4.6.—

....—

5.— El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En _____ a _____ de _____ de 2020.

Firma _____

Lo manda y firma.

En Las Navas de la Concepción a 16 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Andrés Barrera Invernón,

6W-5557

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 11 presupuesto municipal de 2020, modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante bajas de crédito, de conformidad con el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y por los artículos 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, que fue aprobado por la Corporación en sesión celebrada el 14 de julio de 2020 (que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 170 de fecha 23 de julio de 2020, por mandato del acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 de Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
44110	13145	Retribuciones básicas personal laboral conductores autobús servicio municipal	11.450,32	11.450,32	11.450,32
44110	16045	Cuotas Sociales	3.611,92	3.611,92	3.611,92
		Total	15.062,24	15.062,24	15.062,24

I Real Financiación del expediente que se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
93100	12000	Retribuciones básicas personal Administración Financiera	112.890,80	11.450,32	101.440,48
93100	16000	Cuotas Sociales P. Administración Financiera	114.959,95	3.611,92	111.348,03
		Total bajas	227.850,75	15.062,24	212.788,51

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.33 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Osuna a 14 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

6W-5559

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de septiembre 2020 quedan aprobadas las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión temporal propio de los profesores de la Escuela Municipal de Música en función de las necesidades del curso académico, así como las bajas de I.T., vacaciones, maternidades, permisos retribuidos u otros casos similares de este Ayuntamiento.

«Resolución de Alcaldía

Dada la necesidad de crear una bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal de profesor de la Escuela Municipal de Música con las siguientes especialidades: Danza (española, contemporánea, flamenca, sevillanas), canto, viento madera (oboe), viento metal (trompa, trompeta, trombón, tuba...), cuerda (Guitarra clásica, violín), piano, violonchelo, taller de rock, danza urbana y tamboril.

Visto el informe de la Secretaria de la Corporación de 14 de septiembre de 2020.

Considerando el informe de la Intervención Municipal de 14 de septiembre de 2020.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión temporal propio de los profesores de la Escuela Municipal de Música en función de las necesidades del curso académico, así como las bajas de I.T., vacaciones, maternidades, permisos retribuidos u otros casos similares.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a la fecha de la firma electrónica en Villanueva del Ariscal. Por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones Electrónico a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) y h) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

El Alcalde-Presidente, don Martín Torres Castro. La Secretaria General, doña María del Valle Noguera Wu.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal de profesor de la Escuela Municipal de Música con las siguientes especialidades:

- Danza (española, contemporánea, flamenca, sevillanas).
- Danza urbana.
- Canto.
- Instrumentales:
 - Viento madera (oboe).
 - Viento metal (trompa, trompeta, trombón, tuba...).
 - Cuerda (Guitarra clásica, violín).
 - Taller de rock (batería y guitarra eléctrica).
 - Tamboril.
 - Piano.
 - Violonchelo.

El contrato de carácter temporal es el propio de los profesores de la Escuela Municipal de Música en función de las necesidades del curso académico, así como las bajas de I.T., vacaciones, maternidades, permisos retribuidos u otros casos similares.

La creación de una bolsa de trabajo se realizará de manera ordenada según las puntuaciones obtenidas de mayor a menor, procediéndose al llamamiento por el responsable correspondiente según el orden establecido.

Segunda.— *Condiciones de admisión de aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión de la titulación requerida para la especialidad a la que se opte según se establece a continuación:

1.1. Especialidad instrumental y/o profesional de Danza (española, contemporánea, flamenca, sevillanas), Canto, Viento madera (oboé), Viento metal (trompa, trompeta, trombón, tuba...), Cuerda (Guitarra clásica, violín), Piano y Violonchelo: Título Profesional o Medio de la correspondiente especialidad.

1.2. Especialidad de Taller de Rock, Danza Urbana y Tamboril: Bachiller.

— A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, deberá estar en posesión del certificado que acredita que no consta como integrante del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Tercera.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá suscribirse haciendo constar que se cumplen los requisitos exigidos en las presentes Bases referidos a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Dichas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el cual podrá requerirse para realizar las comprobaciones que correspondan por parte de este Ayuntamiento.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de fotocopia compulsada del DNI y del título académico exigido en los requisitos de los aspirantes. Para valorar los méritos de la fase del concurso deberán acompañarse necesariamente informe de vida laboral y fotocopia compulsada de los documentos que acreditativos justificativos que estimen convenientes.

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador estará formado por cinco miembros, con un Presidente, cuatro vocales y asistidos de un Secretario. Su designación se realizará mediante Resolución de la Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica.

Este órgano podrá para el ejercicio de sus atribuciones y realización de funciones adaptar sus reuniones de manera telemática y hacer uso de los medios electrónicos a su alcance.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal se registrarán en cuanto a la abstención y recusación de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá plena facultad para resolver las incidencias que se observen y no se encuentren previstas en las presentes bases, así como para decidir sobre aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Todos los miembros tendrán voz y voto, salvo el Secretario y los asesores técnicos que puedan requerirse, que sólo tendrán voz pero no voto.

Sexta.— *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso según los siguientes criterios de valoración:

a) *Formación:* puntuación máxima 8 puntos.

— Por poseer título oficial distinto al exigido en la convocatoria: máximo 3 puntos.

a) Por titulación superior de enseñanza musical en la especialidad que se opta: 2 puntos.

b) Por titulación superior de enseñanza musical en la especialidad distinta de la que se opta: 1,75 puntos.

c) Por titulación profesional de enseñanza musical en la especialidad distinta de la que se opta: 1,5 puntos.

d) Por titulación de grado/licenciatura o similar relacionado con la educación: 1 punto.

e) Por titulación diplomatura relacionado con educación: 0,50 punto.

f) Por título de máster relacionado con una especialidad musical o educativa: 0,30 puntos.

Para la acreditación será necesario presentar fotocopia del título oficial. En el caso de titulaciones extranjeras deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación.

— Por cada curso de formación pedagógica del instrumento o perfeccionamiento: máximo 5 puntos.

a) Por cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos.

b) Por cursos de 20 a 50 horas: 0,20 puntos.

Para la acreditación será necesario presentar fotocopia del diploma, título o certificado de la entidad que impartió el correspondiente curso, debiendo constar las horas.

b) *Experiencia*: puntuación máxima 12 puntos.

— Por cada mes completo de experiencia docente en Escuelas Municipales de Música o Centros Públicos de la especialidad a la se opta: 0,08 puntos, hasta el máximo de 6 puntos.

— Por cada mes completo de experiencia docente en Escuelas Municipales de música o Conservatorios en diferente especialidad: 0,05 puntos, hasta el máximo de 5 puntos.

— Por participación en experiencias pedagógicas de enseñanza de la música en centros educativos: 0,02 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

— Por publicaciones o méritos artísticos e innovaciones técnicas: 0.04 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Para la acreditación será necesario presentar fotocopia del contrato de trabajo acompañado con certificado de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de solicitudes, sin que se tengan en cuenta aquellos contratos que no figuren en el certificado de vida laboral.

Para la acreditación de publicaciones será necesario certificado o documento acreditativo de las actuaciones practicadas, expedido por la entidad que publique.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

c) *Otros*.

Una vez valorados los méritos presentados por los candidatos, el Tribunal Calificador se reserva el derecho a convocar a los aspirantes para la realización de una prueba práctica en la que se evaluarán los conocimientos presentados por el aspirante. La prueba práctica consistirá en una clase práctica docente de la especialidad instrumental a la que opta igual para todos los aspirantes, que fije el tribunal en su caso. Esta prueba se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Séptima.— *Relación de aprobados y acreditación de requisitos*.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 días naturales la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección, sin perjuicio de la anulación de todas las actuaciones que se hayan efectuado para su contratación.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Octava.— *Funcionamiento de la bolsa de trabajo*.

1. Las personas integrantes de las bolsas de trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de puntuación.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9.00 y las 14.00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada, quedando documentalmente acreditado en el expediente mediante firma del responsable de Recursos Humanos que se encargará de realizar el seguimiento.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, pudiendo prorrogarse por un año más como máximo.

6. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Novena.— *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días naturales.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Solicitud para participar en la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico de Administración General

Al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

D./D^a. _____, con fecha de nacimiento _____, con D.N.I. núm. _____, con domicilio actual en C/ _____, núm. _____, teléfono de contacto _____ y email _____.

Solicita: Ser admitido las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que en el supuesto de ser elegido para la plaza a la que opta se acreditará.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.villanuevadelariscal.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales»

En Villanueva del Ariscal a _____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

Anexo II

Autobaremación bolsa de empleo en la escuela municipal de música

1 *Datos personales.*

Nombre:
Primer apellido:
Segundo apellido:

2. *Formación* (máximo 8 puntos).

2.1. Titulación distinto al exigido en la convocatoria: (máximo 3 puntos).

Denominación	Puntos
Puntuación total:	

2.2. Formación pedagógica del instrumento o perfeccionamiento: (Máximo 5 puntos).

Denominación	N.º horas	Puntos
Puntuación total:		

3. *Experiencia* (máximo 12 puntos).

3.1 Por cada mes de experiencia docente en Escuelas Municipales de Música o Centros Públicos de la especialidad a la se opta (máximo de 6 puntos).

Denominación	N.º meses	Puntos
Puntuación total:		

3.2 Por cada mes completo de experiencia docente en Escuelas Municipales de música o Conservatorios en diferente especialidad (máximo de 5 puntos).

Denominación	N.º meses	Puntos
Puntuación total:		

3.3 Por participación en experiencias pedagógicas de enseñanza de la música en centros educativos (máximo de 0,50 puntos).

Denominación	Puntos
Puntuación total:	

3.4 Por publicaciones o méritos artísticos e innovaciones técnicas: 0.04 puntos por cada una de ellas (máximo de 0,50 puntos).

Denominación	Puntos
Puntuación total:	

En Villanueva del Ariscal a _____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 16 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

6W-5555

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LA ERMITA»

De acuerdo con sus ordenanzas, esta Comunidad de Regantes «La Ermita» celebrará Junta General Ordinaria el jueves día 8 de octubre de 2020 a las 11.30 horas en primera convocatoria y, de no concurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, a las 12.00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en el edificio de Usos Múltiples Fernando Pallarés sito en avenida Rafael Beca sin número de Isla Mayor, para tratar el siguiente:

Orden del día

- 1.º—Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2.º—Aprobación de las cuentas anuales de la Comunidad cerradas a fecha 31 de diciembre de 2019.
- 3.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el ejercicio 2020 presenta la Junta de Gobierno.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Observaciones:

1.—Medidas Covid:

A) En cumplimiento de la Orden de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, modificada por la de 1 de septiembre 2020, el aforo del recinto en el que se celebrará la Asamblea General queda limitado al 65%. Por tal motivo, los socios que deseen asistir deberán comunicarlo por escrito antes del día 28 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Comunidad, sita en calle José María Pemán n.º 4 de Isla Mayor o por correo electrónico a la dirección ermita0@hotmail.com. La comunicación con la antelación señalada es imprescindible a fin de poder adoptar las medidas de seguridad adecuadas. No se podrá garantizar la asistencia personal a quienes no pongan de manifiesto su intención de asistir.

B) Los socios deberán acudir provistos de mascarilla, estando obligados a adoptar las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros. En caso de incumplimiento podrá negarse la entrada u ordenarse el desalojo del comunero incumplidor.

C) Se recomienda a los socios que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19 y a los que se encuentren cumpliendo cuarentena prescrita por las autoridades sanitarias, la delegación de la representación y el voto.

2.—Se informa que los Comuneros podrán asistir personalmente o por representación, siempre que en este último caso la representación se efectúe expresamente y por escrito para esta Junta, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las Ordenanzas de la Comunidad. Se adjunta al presente modelo de representación.

Isla Mayor a 14 de septiembre de 2020.—El Presidente, Álvaro Pallarés Bono.

4W-5495-P

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA DE QUEIPO DE LLANO

De acuerdo con sus Ordenanzas esta Comunidad celebrará Junta General Ordinaria, el jueves día 1 del mes de octubre a las diez y media de la mañana, en primera citación y a las once en segunda y última convocatoria, en el salón de Usos Múltiples del Ayuntamiento, sito en la Avda. Rafael Beca s/n de Isla Mayor, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta anterior.
2. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General correspondiente al año 2019, que presenta la Junta de Gobierno.
3. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas de Ingresos y Gastos del ejercicio 2019, que presenta la Junta de Gobierno.
4. Campaña de riego.
5. Ruegos y preguntas.

Sevilla a 7 de septiembre de 2020.—El Presidente, Gonzalo Queipo de Llano y Mencos.

4W-5528-P

COMUNIDAD DE REGANTES DEL «CANAL DEL MÁRMOL»

De acuerdo con sus Ordenanzas esta Comunidad celebrará Junta General Ordinaria, el jueves día 1 del mes de octubre a las nueve de la mañana, en primera citación y a las nueve y media, en segunda y última convocatoria, en el salón de Usos Múltiples del Ayuntamiento, sito en la Avda. Rafael Beca s/n de Isla Mayor, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta anterior.
2. Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria General correspondiente al año 2019, que presenta la Junta de Gobierno.
3. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas de Ingresos y Gastos del ejercicio 2019, que presenta la Junta de Gobierno.
4. Campaña de riego. Decisiones a adoptar en relación a la maquinaria de la Comunidad.
5. Ruegos y preguntas.

Sevilla a 7 de septiembre de 2020.—El Presidente, Rafael Escrivá Marí.

4W-5529-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es